



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 JUL 2014	
Recibido.....	15:48.....Hs.
Exp. N°.....	29.247.....100 % S.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

**"Autoriza donación de terrenos de la provincia
a la comuna de Arroyo Ceibal"**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Comuna de Arroyo Ceibal, departamento General Obligado, una fracción de terreno individualizada como parte del lote 78 en la zona rural de la localidad homónima, departamento General Obligado, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 00, tomo 00, folio 00, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516847/0000-7, superficie total 400.000 m², sin mejoras, con el cargo que el inmueble sea destinado al desarrollo de tareas propias de la Escuela de la Familia Agrícola N° 8120 "Arroyo Ceibal": huerta, ensayo de especies forestales educativas, cría de animales de granja, manejo de herramientas y máquinas agrícolas y desarrollo del vivero comunal.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Comuna de Arroyo Ceibal, departamento General Obligado, los siguientes inmuebles:

- a) Una fracción de terreno individualizada como lotes C y D de la manzana 23, superficie total de 3.560,56 m², en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0101, con todo lo clavado y edificado en el cual funciona la administración comunal y el juzgado comunal de la localidad homónima.
- b) Una fracción de terreno individualizada como lotes A de la manzana 23, superficie total de 439,44 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0100, con todo lo clavado y edificado en el cual funciona la atención al pública de la empresa de telefonía Telecom.
- c) Una fracción de terreno individualizada como parcela 0008 de la manzana 10, superficie total de 3.712,32 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N°



050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0024, sin mejoras, con el compromiso de destinarlo al playón de obras públicas.

d) Una fracción de terreno individualizada como lotes A, B, C y D de la manzana 24, superficie total de 8.000,00 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0011, sin mejoras, con el compromiso de destinarlo a plaza, parque de recreación y espacio verdes.

e) Una fracción de terreno individualizada como parcela 1 de la manzana 22, superficie total de 8.000,00 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0005, con todo lo clavado y edificado en el cual funciona la plaza central de la localidad.

f) Dieciocho (18) fracciones de terreno individualizadas como lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 31, superficie total de 9.000,00 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, con las siguientes partidas de impuesto inmobiliario, en el orden indicado 03-14-00-516935/8034, 03-14-00-516935/8045, 03-14-00-516935/8047, 03-14-00-516935/8048, 03-14-00-516935/8049, 03-14-00-516935/8050, 03-14-00-516935/8051, 03-14-00-516935/8035, 03-14-00-516935/8036, 03-14-00-516935/8037, 03-14-00-516935/8038, 03-14-00-516935/8039, 03-14-00-516935/8040, 03-14-00-516935/8041, 03-14-00-516935/8042, 03-14-00-516935/8043, 03-14-00-516935/8044 y 03-14-00-516935/8046, todos sin mejoras, con el compromiso de destinarlos a la construcción del nuevo centro cívico gubernamental, planes de viviendas y obras públicas de interés comunitario.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:


Oportunamente presenté a ésta Cámara un proyecto de ley idéntico al presente (Expte N° 27.115) que no alcanzó el trámite parlamentario previsto, habiéndose producido su caducidad constitucional (Art. 61º, Constitución Provincial); por ello, me permito repetir su presentación.

La localidad de Arroyo Ceibal viene creciendo cuantitativa y cualitativamente; sus autoridades comunales necesitan para el cumplimiento de las políticas públicas de gobierno, acceder a los terrenos cuya donación del Gobierno Provincial por esta ley se impulsa.

Son inmuebles sin mejoras en algunos casos, como la manzana 31 y otros con mejoras ya que son utilizados por el propio gobierno comunal; en su caso, las 40 hectáreas en la zona rural pueden aplicarse a actividades educativas de la Escuela de la Familia Agrícola donde tendrán espacio para realizar las tareas de huerta, ensayos de distintas variedades agrícolas, arbóreas, animales de granja, aves de corral, manejo de herramientas y máquinas agrícolas y otras actividades relacionadas con el agro, con el fin de lograr el arraigo de los jóvenes en el medio rural y así luchar contra el éxodo que conspira contra el crecimiento de los pueblos santafesinos.

Las 40 hectáreas tiene una especial situación ya que en los tribunales de la ciudad de Villa Ocampo, con expediente N° 537/2012 se radicó el juicio de un particular por posesión veinteañal o usucapión contra el Estado Provincial.

Por todo ello, solicito el acompañamiento de los señores legisladores en la aprobación del presente proyecto de Ley.


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO



Dto Gral.Obligado
Santa Fé - C.P: 3575
Tel.Fax 03482 - 497050
comunaarceibal@tinet.com.ar



Arroyo Ceibal 30 de Abril de 2013

ORDENANZA N° 06 - 2013

VISTO

Los inmuebles que ocupa la administración de la Comuna de Arroyo Ceibal y el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la comunidad y,

CONSIDERANDO

Que tales inmuebles son propiedad de la Provincia de Santa Fe.

Que alguno de ellos no tienen mejoras, como la manzana 31 y otros con mejoras ya que son utilizados por la administración comunal para el cumplimiento de las políticas públicas del gobierno.

Que las cuarenta (40) hectáreas de la zona rural pueden aplicarse a actividades de las distintas entidades educativas: Como ser de la Escuela de la Familia Agrícola donde tendrán espacio para realizar las tareas de huerta, ensayos de distintas variedades agrícolas, arbóreas, animales de granja, aves de corral, manejo de herramientas y máquinas agrícolas y otras actividades relacionadas con el agro y para vivero Comunal.

Que la utilización de las cuarenta hectáreas es lograr el arraigo de los jóvenes en el medio rural y así luchar contra el éxodo que conspira contra el crecimiento de nuestro pueblo.

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARROYO CEIBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Solicitar el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, la donación a la Comuna de Arroyo Ceibal de una fracción de terreno individualizada como parte del lote 78 en la zona rural de la localidad homónima, departamento General Obligado, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 00, tomo 00, folio 00, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516847/0000-7, superficie total 400.000 m2, sin mejoras, con el cargo que el inmueble sea destinado al desarrollo de tareas propias de la Escuela de la Familia Agrícola N° C-8210 "Arroyo Ceibal": Huerta, ensayo de especies forestales educativas, cría de animales de granja, manejo de herramientas y máquinas agrícolas y desarrollo del vivero Comunal

ARTICULO 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la donación a la Comuna de Arroyo Ceibal, departamento General Obligado, los siguientes inmuebles:

a) Una fracción de terreno individualizada como lotes C y D de la manzana 23, superficie total de 3.560,56 m², en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0101, con todo lo clavado y edificado en el cual funciona la administración comunal y el juzgado comunal de la localidad homónima.

b) Una fracción de terreno individualizada como lotes A de la manzana 23, superficie total de 439,44 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0100, con todo lo clavado y edificado en el cual funciona la atención al pública de la empresa de telefonía Telecom.

c) Una fracción de terreno individualizada como parcela 0008 de la manzana 10, superficie total de 3.712,32 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0024, sin mejoras, con el compromiso de destinarlo al playón de obras públicas.

d) Una fracción de terreno individualizada como lotes A, B, C y D de la manzana 24, superficie total de 8.000,00 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0011, sin mejoras, con el compromiso de destinarlo a plaza, parque de recreación y espacio verdes.

e) Una fracción de terreno individualizada como parcela 1 de la manzana 22, superficie total de 8.000,00 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, partida de impuesto inmobiliario 03-14-00-516935/0005, con todo lo clavado y edificado en el cual funciona la plaza central de la localidad.

f) Dieciocho (18) fracciones de terreno individualizadas como lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 31, superficie total de 9.000,00 m² en la parte urbana de la localidad homónima, en el mismo departamento, dominio inscripto en el Registro General Santa Fe al N° 050764, tomo 089P, folio 00547 del 30/08/1957, con las siguientes partidas de impuesto inmobiliario, en el orden indicado 03-14-00-516935/8034, 03-14-00-516935/8045, 03-14-00-516935/8047, 03-14-00-516935/8048, 03-14-00-516935/8049, 03-14-00-516935/8050, 03-14-00-516935/8051, 03-14-00-516935/8035, 03-14-00-516935/8036, 03-14-00-516935/8037, 03-14-00-516935/8038, 03-14-00-516935/8039, 03-14-00-516935/8040, 03-14-00-516935/8041, 03-14-00-516935/8042, 03-14-00-516935/8043, 03-14-00-516935/8044 y 03-14-00-516935/8046. todos sin mejoras, con el compromiso de destinarlos a la construcción del nuevo centro cívico gubernamental, planes de viviendas y obras públicas de interés comunitario.

ARTICULO 3°.- Por secretaría póngase en conocimiento al Gobierno de Santa Fe.


ARTICULO 4°.- Requerir a los legisladores provinciales el acompañamiento de esta disposición.

ARTICULO 5°.- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívele.

JORGE ANTONIO BASAN
Secretario Administrativo
Comuna Arroyo Ceibal - Sta. Fe




PAUL FELIX CICCOALE
Diputado Comunal
Arroyo Ceibal - Sta. Fe


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO